



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N20723-003

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN Y RADIO) DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. **ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, Y POR LA OTRA, **SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN**, EN LO SUCESIVO "SMRTV", REPRESENTADA POR EL C. **SERGIO PIMENTEL MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.


I.3 Suscribe el presente instrumento la C. Ingrid Tardan Ramos, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "SMRTV" para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 019N20723-003</p>
---	---	---

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA de carácter NACIONAL número **AA-50-GYR-050GYR019-N-207-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° quinto párrafo de la “**LAASSP**” y 4° de su Reglamento, en términos del Oficio de Adjudicación número 09 53 84 61 1CFJ/2023/7422, de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/7505 de fecha 15 de agosto de 2023, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración de los instrumentos jurídicos, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.5 “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062202** con número de solicitud 0000290081-2023, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Coordinador Administrativo en la Dirección de Operación y Evaluación, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**SMRTV**”, declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto transmitir y operar las frecuencias de radio y televisión que le otorguen en concesión o permiso la autoridad federal competente al Gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, produciendo y difundiendo programación que fortalezca la identidad entre las diversas regiones y sectores que conforman el Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el “**SMRTV**”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 7 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el “**SMRTV**”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 7 de octubre de 2022 tiene como atribuciones, entre otras, transmitir y operar conforme a las disposiciones aplicables,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N20723-003
---	--	--

las frecuencias de radio y televisión que le otorgue en concesión o permiso la autoridad federal competente al Gobierno del Estado.

II.2 El C. SERGIO PIMENTEL MENDOZA, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante su Nombramiento de Director General del Sistema Michoacano de Radio y Televisión de fecha 01 de octubre de 2021, suscrito por el Licenciado Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SMR8407159IA**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitida por el SAT, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

“**SMRTV**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (44) 3113 6900, correo electrónico: [REDACTED] y domicilio ubicado en Calle José Rosas Moreno número 200, Colonia Vista Bella, Código Postal 58090, Michoacán de Ocampo, Morelia.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N20723-003

“**SMRTV**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación de los “Servicios de Difusión de las Campañas Institucionales 2023, a través de Medios de Comunicación Electrónicos (Televisión y Radio) Difusión en Medios de Comunicación Electrónicos (Radio)”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones y oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/7505”
- Anexo 3 (tres)** “Tarifas de “**SMRTV**” y Oficio de Notificación de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de designación de administrador de contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**SMRTV**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$689,655.17 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$110,344.83 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, que hace un total de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$1,724,137.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$275,862.07 (DOSCIENOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los “Servicios de Difusión de las Campañas Institucionales 2023, a través de Medios de Comunicación Electrónicos (Televisión y Radio) Difusión en Medios de Comunicación Electrónicos (Radio)”, por lo que “**SMRTV**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**SMRTV**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago en varias exhibiciones (por orden de transmisión) a “**SMRTV**” una vez que se haya realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión,

Página 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N20723-003
--	--	--

el número de servicios facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión, de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, "**SMRTV**" deberá considerar lo señalado en el inciso K) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que "**SMRTV**" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N20723-003
---	---	---

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.


“SMRTV” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“SMRTV”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“SMRTV”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“SMRTV”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N20723-003
---	---	--

“SMRTV” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “EL INSTITUTO”.

En caso de que “SMRTV” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “SMRTV” presente su CFDI con errores o deficiencias, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “SMRTV” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “SMRTV” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“SMRTV”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

“SMRTV” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables, previa solicitud por escrito a “SMRTV”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 019N20723-003</p>
---	--	---

Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "SMRTV" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".


El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "SMRTV" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "SMRTV" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "SMRTV" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N20723-003
---	--	--

“SMRTV” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “SMRTV” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“SMRTV” deberá presentar la información y documentación “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, éste último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “SMRTV” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “SMRTV” se obliga a difundir las campañas Institucionales 2023, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de “EL INSTITUTO”, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de transmisión correspondientes, atendiendo todas las especificaciones contenidas en ésta y observaciones hechas por la Coordinación Técnica de Difusión relativas a la difusión de las campañas institucionales 2023.

Para el caso de que “SMRTV” adquiriera, desarrolle o incorpore algún otro espacio publicitario que a la firma del presente contrato no tenía, lo comunicará por escrito al Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que “EL INSTITUTO” considere, con base en las necesidades de difusión,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N20723-003

la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por "SMRTV", quien por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los incorporará a sus órdenes de transmisión en caso de ser aceptados.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, "SMRTV" deberá considerar lo señalado en el inciso b) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "SMRTV" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus tarifas que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación es decir, del día 12 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar el presente Contrato incluyendo sus Anexos, de común acuerdo, debiendo solicitarlo por escrito, justificando las causas por las cuales consideren que dichos documentos deben ser modificados y adjuntando su respectivo sustento.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: right;">Contrato Número 019N20723-003</p>
---	---	--

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “SMRTV” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “SMRTV”.

“SMRTV”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “SMRTV” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “SMRTV”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la C. Ingrid Tardan Ramos García, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N20723-003

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“SMRTV”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.


DÉCIMA TERCERA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“SMRTV”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPORTE

“SMRTV” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N20723-003
---	--	--

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“SMRTV”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“SMRTV” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“SMRTV” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“SMRTV”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“SMRTV”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Asimismo, en caso de aplicar, **“SMRTV”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N20723-003

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“SMRTV”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“SMRTV”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“SMRTV”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.


Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“SMRTV”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“SMRTV”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N20723-003
---	---	---

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**SMRTV**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- j) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
- k) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**SMRTV**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INSTITUTO**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**SMRTV**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**SMRTV**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**SMRTV**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL INSTITUTO**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N20723-003

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"SMRTV"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"SMRTV"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"SMRTV" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"SMRTV" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"SMRTV"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 019N20723-003</p>
--	---	--

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “SMRTV”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “SMRTV” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS


“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 019N20723-003</p>
---	--	--

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “SMRTV”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, **25 de agosto de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “SMRTV” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “SMRTV”
SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y
TELEVISIÓN
R.F.C.: SMR8407159IA**



C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Apoderada legal y Titular de la Coordinación Técnica
de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
R.F.C.: [REDACTED]



C. SERGIO PIMENTEL MENDOZA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. INGRID TARDAN RAMOS
Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de
Comunicación
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/LMLR/XPMM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N20723-003

ANEXO 1 (UNO)

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2013/04/23
SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000290081 - 2023

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
UCS Unidad de Comunicación Social
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Difusión de mensajes Instituci

Fecha Impresión: 03/04/2023 Fecha Validación: 03/04/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 683,659,490.00 42062202 36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubername

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	6,500.0	111,949.2	2,564.0	107,349.2	220,669.5	3,500.0	109,349.2	109,849.2	11,909.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 683,659,490.00
SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN

LIC. JOSÉ ROBERTO GARZA MÉNDEZ

Autorizó
COORDINADOR ADMINISTRATIVO EN LA DOE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

00-1100-10-1000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N20723-003

ANEXO 2 (DOS)

**“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61
1CFJ/2023/7505”**

SIN TEXTO

001/11/03 21 11/11/11



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

a) Descripción amplia y detallada de los servicios

1. Objeto del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo EL INSTITUTO); requiere la contratación de medios de comunicación electrónicos (Radio) para la prestación del servicio de difusión de las Campañas Institucionales 2023, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Características del Servicio.

EL INSTITUTO, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas (en lo sucesivo EL PROVEEDOR) que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

- 2.1. Las campañas Institucionales 2023, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de EL INSTITUTO, serán difundidas durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que EL PROVEEDOR cuenta.
- 2.2. EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado EL PROVEEDOR se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulan en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las órdenes de transmisión correspondientes.

Por lo anterior, EL INSTITUTO es el único responsable del contenido de los materiales, quedando EL PROVEEDOR en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose EL INSTITUTO a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

- 2.3. Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL INSTITUTO pondrá a disposición de EL PROVEEDOR el repositorio para transferencia de archivos en línea que EL INSTITUTO determine para su uso, desde donde EL PROVEEDOR podrá descargar los materiales de las campañas institucionales 2023 para su difusión.
- 2.4. EL PROVEEDOR se obliga a difundir las campañas Institucionales 2023, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de EL INSTITUTO, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de transmisión correspondientes, atendiendo todas las especificaciones contenidas en ésta y observaciones hechas por la Coordinación Técnica de Difusión relativas a la difusión de las campañas institucionales 2023.

CVE





ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera, desarrolle o incorpore algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito al Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que EL INSTITUTO considere, con base en las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por EL PROVEEDOR, quien por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los incorporará a sus órdenes de transmisión en caso de ser aceptados.

- 2.5. EL PROVEEDOR podrá ofertar a EL INSTITUTO tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por EL PROVEEDOR.
- 2.6. Las órdenes de transmisión que elabore EL INSTITUTO se deberán entregar a EL PROVEEDOR previo al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por EL INSTITUTO durante la difusión cuando por necesidades de éste, sea necesario realizar modificaciones a la vigencia, temporalidad, ajuste de materiales, etc., para lo cual EL INSTITUTO notificará a EL PROVEEDOR hasta con 24 horas de anticipación vía correo electrónico.
- 2.7. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR se obliga a hacerlo del conocimiento de EL INSTITUTO mediante correo electrónico, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que ocurrió dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible; la omisión en la comunicación aludida hará acreedor a EL PROVEEDOR a las penas convencionales o deducciones, a la ejecución de la garantía de cumplimiento y/o en su caso, a la rescisión administrativa del contrato que para tal efecto se celebre.

3. Productos entregables.

- 3.1. EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden, la omisión o atraso en la entrega de testigos y documentación será causal de las penas convencionales que para tal efecto se establezcan en el contrato.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.

Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, con lo siguiente:

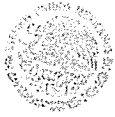
PARA RADIO

Para spoteo normal deberá entregarse un porcentaje de los testigos de acuerdo a lo siguiente:

Cuando la orden conste de hasta 300 spots, EL PROVEEDOR deberá entregar el 100% de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva.

ONE





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

Cuando la orden conste de más de 300 spots, EL PROVEEDOR deberá entregar el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, los testigos presentados deberán ser una muestra representativa de los diferentes días y horarios considerados en la orden de transmisión.

Dichos testigos deberán entregarse grabados en USB en formato digital (wav/mp3) con treinta segundos previos y treinta segundos después del spot, en donde deberán apreciarse las campañas de EL INSTITUTO.

Por lo que respecta a la bitácora de transmisión, ésta deberá reportar el 100% de los spots solicitados en la orden de transmisión, misma que deberá entregarse de forma impresa, conteniendo como mínimo el nombre de la campaña, fecha y hora real de transmisión del spot y en caso de que la Coordinación Técnica de Difusión así lo requiera, en digital en el formato de hoja de cálculo que para tal efecto proporcione esta área.

Para el caso de las acciones especiales transmitidas, EL PROVEEDOR deberá entregar el 100% de los testigos y bitácoras de las acciones especiales solicitadas en la orden de transmisión respectiva de manera digital en USB, con las características antes señaladas.

EL INSTITUTO tendrá la facultad de sol citar de forma aleatoria, a través de la Coordinación Técnica de Difusión, testigos en USB en formato digital (wav/mp3) del bloque comercial en el que fue transmitido el material de las campañas de EL INSTITUTO, el cual deberá abarcar treinta segundos previos y treinta segundos después del bloque programático en el que se realizó la transmisión.

Independientemente de los testigos que EL PROVEEDOR deba presentar para medios electrónicos (Radio), deberá entregar por cada orden de transmisión una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por EL INSTITUTO, misma que deberá especificar el número de orden de transmisión que ampara.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

El administrador del contrato, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago; o en caso de detectar atraso, cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio solicitado en la orden, el administrador del contrato emitirá oficio de validación que incluya las penas convencionales y/o deducciones en las que EL PROVEEDOR haya incurrido, a fin de que éste emita la nota de crédito correspondiente.

3.2. Todas las transmisiones serán verificadas con los testigos y bitácoras enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

4. Confidencialidad.

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

CME





ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, programas de computadora, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose EL PROVEEDOR, adicionalmente a lo siguiente:

1. Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de EL INSTITUTO, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
2. Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
3. No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de EL INSTITUTO.
4. No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de EL INSTITUTO.

5. Relación laboral.

Cada una de LAS PARTES, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de LAS PARTES es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

b) Realizar pruebas.- No aplica.

c) Modificar la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico.- No aplica.

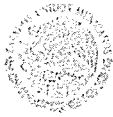
d) Modificar especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.- No aplica

e) Norma Oficial Mexicana.- No aplica.

f) Anexo técnico con información relativa a suficiencia presupuestaria y precios de contratación o tipo de procedimiento de contratación.- No aplica.

Atentamente

Lic. Carolina Serrano Rocha
Titular de la Coordinación Técnica
de Difusión y Área Requirente



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) Plazo y programas de entrega.

Plazo de Entrega

La prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.

Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, tal como se especifica en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

Programas de Entrega

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las órdenes de transmisión que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de transmisión, a que se hacen referencia en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones. Criterio binario, con fundamento en el artículo 36 de la LAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones. - El proveedor deberá adjuntar los documentos con los que acredite la titularidad o el licenciamiento exclusivo de los espacios publicitarios de los medios de comunicación electrónicos (Radio) que se utilizarán para la prestación del servicio de difusión de las campañas institucionales 2023.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.- No aplica

DIVISION DE CONTRATOS





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

f) Levantamiento de imagen en todo el país, de ser requerido, para lo cual el Instituto tramitará los permisos necesarios si el levantamiento de imagen se lleva a cabo dentro de sus instalaciones.- No aplica

g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.- No aplica

h) Penas Convencionales y Deducciones

Penas Convencionales

El administrador de los contratos, será el responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la entrega de testigos. El monto de la pena ascenderá al 2.5% del monto de lo incumplido.

Table with 4 columns: Producto, Horario, Falta, Sanción. Row 1: 3.1 EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales... De lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas... EL PROVEEDOR entrega sus testigos y documentos para revisión con posterioridad al plazo de cinco días hábiles posteriores al vencimiento de las órdenes de transmisión... Se establece una pena convencional igual a 2.5% del valor de la orden de transmisión por cada día hábil de atraso sin IVA.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

Pca= %d x nda x vdot

Donde

Pca= Pena Convencional Aplicable

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de testigos.

nda= Número de días hábiles de atraso posteriores al vencimiento de las órdenes de transmisión.

vdot= Valor de la orden de transmisión sin IVA.

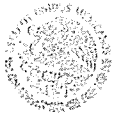
En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento el límite será del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

Deducciones

En caso de que los servicios sean parciales, deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, el proveedor se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:

OR

Table with 5 columns: Concepto y obligación, Nivel de servicio, Unidad de medida, Deducción, Límite de incumplimiento



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

Medios Electrónicos (Radio): Difusión de las campañas institucionales 2023, en los espacios publicitarios a través de emisoras de radio con las que el proveedor cuenta o representa durante la vigencia del servicio, a indicación expresa de EL INSTITUTO, mediante las órdenes de transmisión correspondientes.	Spoteo normal Entrega del 100% de testigos cuando la orden conste de hasta 300 spots de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión. El testigo presentado es ilegible, es decir, la saturación, interferencia, gis, o ruido de fondo no permiten identificar la transmisión, spot y/o acción especial solicitada. Por la prestación deficiente del servicio (spots no transmitidos, spots transmitidos fuera del horario solicitado, spots transmitidos incompletos)	Se descontarán los spots con afectaciones y se aplicará el 10% del valor del spot sin IVA; en caso de que el proveedor reincida en la afectación de los servicios prestados este porcentaje incrementará en 5% en cada ocasión en que una orden de transmisión se vea afectada.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento o del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, en caso de que no le aplique la entrega de la garantía.
	Entrega del 25% de testigos cuando la orden conste de más de 300 spots de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.			
	Bitácora de transmisión con el 100% de los spots solicitados en la orden de transmisión.			
	Acciones especiales Entrega del 100% de bitácoras y testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.			

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento, el límite será de hasta por el 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido y, en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La falta de veracidad total o parcial respecto a la información, documentos, testigos y demás entregables que sean proporcionados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO, será causal de rescisión inmediata del contrato que se celebre, sin más responsabilidad para EL INSTITUTO, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales que procedan en contra de EL PROVEEDOR.

i) Mecanismos para responder por defectos o vicios ocultos.- No aplica

j) Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y

ANEXOS *CR*
DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

Contratos, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% por ciento sobre el importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en moneda nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además de que dicha garantía será divisible con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, o hasta en tanto el proveedor restituya al instituto los saldos a su cargo que se detecten al realizarse el finiquito a que alude la fracción III, del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

En caso de que se actualice lo establecido en la fracción III, del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si en ese momento procesal no es posible realizar retención sobre el CFDI que se presente para pago, los saldos a cargo del proveedor se constituirán en pago en exceso, y en consecuencia el proveedor deberá reintegrar las cantidades que se determinen, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación.

Por la naturaleza de los servicios el monto de los saldos a cargo del proveedor, será determinado de conformidad con la deductiva establecida en el inciso h) (Penas Convencionales y Deducciones) del presente documento, más los intereses conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación los que se computarán por días naturales a partir del pago en exceso y hasta su reintegro al Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que se adjudique el servicio a un ente público en términos del artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, no le resulta aplicable la entrega de la Garantía de Cumplimiento, por estar exceptuado de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

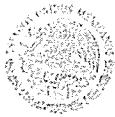
K) Forma de pago.

Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, éste enviará un oficio con la validación del material presentado por el proveedor a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el proveedor deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que el proveedor obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, las órdenes de transmisión correspondientes y las facturas que amparen el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

OW





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

El Instituto no dará trámite de pago de los servicios prestados, si el proveedor omite entregar las órdenes de transmisión que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por el proveedor al Instituto.

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de transmisión) una vez que se haya realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de servicios facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se considera parte integrante del mismo.

LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

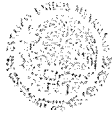
El trámite de pago se iniciará con:

1. La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:
 - a) Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará dentro de los quince días naturales estipulados para el pago.

- b) Original y 2 copias del contrato celebrado con el Instituto.
- c) Nota de crédito a favor del Instituto, por el importe de la sanción a la que sea acreedor el proveedor.

CSP



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne el Instituto.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago el proveedor deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo CR

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud del proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, el Instituto no tendrá por cumplido el mismo.

l) Mecanismos de verificación de los servicios contratados.

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por el instituto, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que el proveedor desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden.

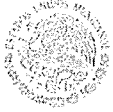
Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.

Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, tal como se especifica en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El administrador del contrato, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste

CR



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago; o en caso de detectar atraso, cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio solicitado en la orden, el administrador del contrato emitirá oficio de validación que incluya las penas convencionales y/o deducciones en las que EL PROVEEDOR haya incurrido, a fin de que éste emita la nota de crédito correspondiente.

m) Otorgamiento de anticipo.- No aplica

Atentamente,

Lic. Carolina Serrano Rocha

Titular de la Coordinación Técnica de Difusión y Área Requiriente





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N20723-003

ANEXO 3 (TRES)

“TARIFAS DE “SMRTV” Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”

SIN TEXTO



TARIFAS RADIO

Razón Social: Sistema Michoacano de Radio y Televisión

RFC: SMR84071591A

Tarifas de spots con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	Frecuencia	AM/FM	Watts	ESTADO: MICHOACÁN				Franja Horaria	Programación				
						10"	20"	30"	40"			60"			
Apatzingán Buenavista Parácuaro	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHTZI	97.5	FM	3000		\$199.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero Programas de musica con conductor Noticiero			
Ciudad Hidalgo Aporo Irimbo	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHHID	99.7	FM	3000		\$199.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	Programas de musica con conductor Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero Programas de musica con conductor Noticiero			
Jiquilpan Sahuayo Venustiano Carranza Villamar Pajacuacán Briseñas Vista hermosa	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHUIQ-FM	95.9 MHz	FM	3000		\$199.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	Programas de musica con conductor Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero Programas de musica con conductor Noticiero			
La Piedad Zinápato Numarán Churintzio Ecuandureo Tanhuatío	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHDAD	88.7	FM	3000		\$199.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	Programas de musica con conductor Noticiero Programas de musica con conductor Noticiero Programas de musica con conductor Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero Programas de musica con conductor Noticiero			
Lázaro Cárdenas	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHDEN	94.7	FM	3000		\$199.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	Programas de musica con conductor Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero Programas de musica con conductor Noticiero			

ANEXOS

Morelia Tarimbaro Charo Copándaro Cuitzeo Huanacareo Lagunillas Huiramba Acuitzio	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHREL	106.9	FM	3000	\$199.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	21:00-23:00	Programas de música con conductor
											06:00-09:00	Conferencia de prensa presidencial
											09:00-11:00	Programas musicales-culturales
											11:00-14:00	Programas institucionales
											14:00-15:00	Noticiero
											15:00-20:00	Programas de música con conductor
											20:00-21:00	Noticiero
											21:00-23:00	Programas de música con conductor
											06:00-09:00	Conferencia de prensa presidencial
											09:00-11:00	Programas musicales-culturales
Puruándiro Angamcutiro Sixtos Verduzco Panindicuaró	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHAND-FM	104.9 MHz	FM	3000	\$199.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	21:00-23:00	Programas de música con conductor
											06:00-09:00	Conferencia de prensa presidencial
											09:00-11:00	Programas musicales-culturales
											11:00-14:00	Programas institucionales
											14:00-15:00	Noticiero
											15:00-20:00	Programas de música con conductor
											20:00-21:00	Noticiero
											21:00-23:00	Programas de música con conductor
											06:00-09:00	Conferencia de prensa presidencial
											09:00-11:00	Programas musicales-culturales
Tacámbaro Nocupetaro Turicato Carácuaro	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHAMB	95.9	FM	3000	\$199.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	21:00-23:00	Programas de música con conductor
											06:00-09:00	Conferencia de prensa presidencial
											09:00-11:00	Programas musicales-culturales
											11:00-14:00	Programas institucionales
											14:00-15:00	Noticiero
											15:00-20:00	Programas de música con conductor
											20:00-21:00	Noticiero
											21:00-23:00	Programas de música con conductor
											06:00-09:00	Conferencia de prensa presidencial
											09:00-11:00	Programas musicales-culturales
Uruapan San Juan Nuevo Gabriel Zamora Nuevo Urecho Múgica Taretan Arteaga	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHRUA	99.7	FM	3000	\$199.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	21:00-23:00	Programas de música con conductor
											06:00-09:00	Conferencia de prensa presidencial
											09:00-11:00	Programas musicales-culturales
											11:00-14:00	Programas institucionales
											14:00-15:00	Noticiero
											15:00-20:00	Programas de música con conductor
											20:00-21:00	Noticiero
											21:00-23:00	Programas de música con conductor
											06:00-09:00	Conferencia de prensa presidencial
											09:00-11:00	Programas musicales-culturales
Zacapu Villa Jiménez Cherán Nahuatzen Quiroga	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHCAP	96.9	FM	3000	\$199.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	21:00-23:00	Programas de música con conductor
											06:00-09:00	Conferencia de prensa presidencial
											09:00-11:00	Programas musicales-culturales
											11:00-14:00	Programas institucionales
											14:00-15:00	Noticiero
											15:00-20:00	Programas de música con conductor
											20:00-21:00	Noticiero
											21:00-23:00	Programas de música con conductor
											06:00-09:00	Conferencia de prensa presidencial
											09:00-11:00	Programas musicales-culturales
Zamora Jaçona Tangamandapio Chavinda Villamar Ixtilan	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHZMA	103.1	FM	3000	\$199.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	21:00-23:00	Programas de música con conductor
											06:00-09:00	Conferencia de prensa presidencial
											09:00-11:00	Programas musicales-culturales
											11:00-14:00	Programas institucionales
											14:00-15:00	Noticiero
											15:00-20:00	Programas de música con conductor
											20:00-21:00	Noticiero
											21:00-23:00	Programas de música con conductor
											06:00-09:00	Conferencia de prensa presidencial
											09:00-11:00	Programas musicales-culturales
Zitácuaro Jungapeo Juárez Tuxpan Ocampo Angangeo	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHZIT	106.3	FM	3000	\$199.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	21:00-23:00	Programas de música con conductor
											06:00-09:00	Conferencia de prensa presidencial
											09:00-11:00	Programas musicales-culturales
											11:00-14:00	Programas institucionales
											14:00-15:00	Noticiero
											15:00-20:00	Programas de música con conductor
											20:00-21:00	Noticiero
											21:00-23:00	Programas de música con conductor
											06:00-09:00	Conferencia de prensa presidencial
											09:00-11:00	Programas musicales-culturales

El registro de estas tarifas no obliga a la SHCP ni a sus organismos sectorizados u otras Dependencias y Entidades que tengan a bien solicitar este tarifario la contratación de este medio.

Morelia Tarimbaro Charo Copándaro Cuitzeo Huandacareo Lagunillas Huiramba Acuitzio Tzitzio Chucándiro Álbaro Obregón Villa Madero	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XEREL	1550	AM	1000	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	06:00-09:00	Música sin conductor
										10:00-12:00	Programa de música con conductor
										12:00-15:00	Programa de música sin conductor
										15:00-16:00	Programa de música con conductor
										17:00-20:00	Programa de música sin conductor
										20:00-21:00	Noticiero
										21:00-23:00	Programa de música sin conductor

PRECIOS MÁS I.V.A

Consideraciones especiales:

* Para espacios mayores a 60 segundos, se considerara de forma proporcional la tarifa de 30 segundos.

SERGIO PIMENTEL MENDOZA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CIN TEXTO

EXAMEN
TRANSACCIONADO



000-000

RADIO 2023

Morelia, Michoacán, a 20 de enero de 2023.

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023.

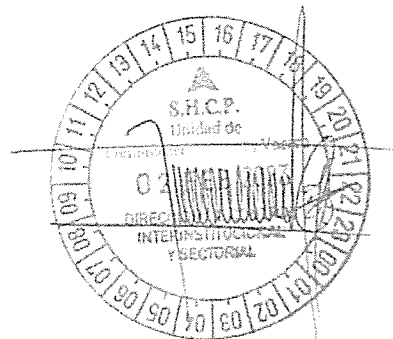
Nombre Comercial:	SMRTV
Razón Social:	Sistema Michoacano de Radio y Televisión
RFC:	SMR84071591A

Perfil de audiencia: de 3 millones 419 mil 169 habitantes, lo que representa un 72% de la población en el estado, de los cuales 1 millón 757 mil 452 son mujeres y 1 millón 661 mil 716 son hombres, entre 15 y 44 años.

Nivel socioeconómico: E, D, D+, C-, C, C+.

Alcance: 3,419,169 habitantes.

Cobertura: 1 Estado



José Rosas Moreno # 200,
Vista Bella, C.P. 58090,
Morelia, Michoacán.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



La Radio y Televisión
Pública de Michoacán

002

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran.

Nombre Completo: [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]

Teléfono de Oficina: 4431136900

Teléfono Celular: [REDACTED]

Atentamente

Sergio Pimentel Mendoza

[REDACTED]

Teléfono de oficina: 4431136900

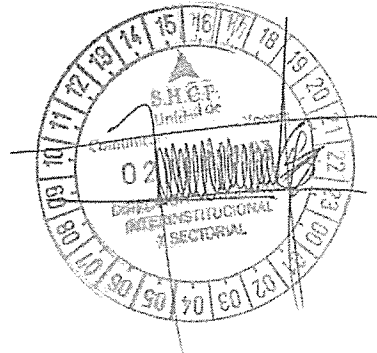
Correo electrónico: [REDACTED]



Radio y Televisión
Pública de Michoacán

Dirección
General

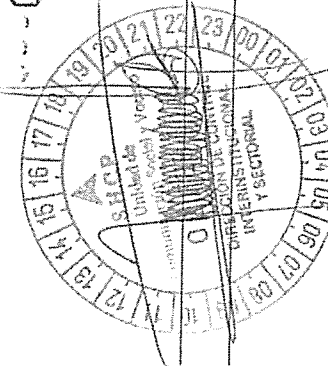
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



José Rosas Moreno # 200,
Vista Bella, C.P. 58090,
Morelia, Michoacán.



000-000



TARIFAS RADIO

Razón Social: Sistema Michoacano de Radio y Televisión

RFC: SMR8407459IA



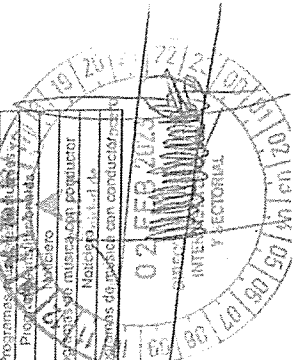
Tarifas de spots con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

Cobertura (Plaza)	Emisor	Sigla	Frecuencia	AM/FM	Watts	ESTADO MICHOACÁN				Franja Horaria	Programación	
						10"	20"	30"	40"			60"
Apatzingán Buenavista Parícutaro	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHTZI	97.5	FM	3000	\$169.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	06:00-09:00 Conferencia de prensa presidencial 09:00-11:00 Programas musicales-culturales 11:00-14:00 Programas institucionales 14:00-15:00 Noticiero 15:00-20:00 Programas de música con conductor 20:00-21:00 Noticiero 21:00-23:00 Programas de música con conductor	
						09:00-09:00 Conferencia de prensa presidencial	09:00-11:00 Programas musicales-culturales	11:00-14:00 Programas institucionales	14:00-15:00 Noticiero	15:00-20:00 Programas de música con conductor	20:00-21:00 Noticiero	21:00-23:00 Programas de música con conductor
						09:00-11:00 Conferencia de prensa presidencial	11:00-14:00 Programas institucionales	14:00-15:00 Noticiero	15:00-20:00 Programas de música con conductor	20:00-21:00 Noticiero	21:00-23:00 Programas de música con conductor	
Ciudad Hidalgo Aporo Irimbo	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHHD	99.7	FM	3000	\$199.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	06:00-09:00 Conferencia de prensa presidencial 09:00-11:00 Programas musicales-culturales 11:00-14:00 Programas institucionales 14:00-15:00 Noticiero 15:00-20:00 Programas de música con conductor 20:00-21:00 Noticiero 21:00-23:00 Programas de música con conductor	
						09:00-09:00 Conferencia de prensa presidencial	09:00-11:00 Programas musicales-culturales	11:00-14:00 Programas institucionales	14:00-15:00 Noticiero	15:00-20:00 Programas de música con conductor	20:00-21:00 Noticiero	21:00-23:00 Programas de música con conductor
						09:00-11:00 Conferencia de prensa presidencial	11:00-14:00 Programas institucionales	14:00-15:00 Noticiero	15:00-20:00 Programas de música con conductor	20:00-21:00 Noticiero	21:00-23:00 Programas de música con conductor	
Jiquilpan Sahuayo Venustiano Carranza Villamar Pajuarán Brisetas Vista Hermosa	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHJUC-FM	95.9 MHz	FM	3000	\$169.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	06:00-09:00 Conferencia de prensa presidencial 09:00-11:00 Programas musicales-culturales 11:00-14:00 Programas institucionales 14:00-15:00 Noticiero 15:00-20:00 Programas de música con conductor 20:00-21:00 Noticiero 21:00-23:00 Programas de música con conductor	
						09:00-09:00 Conferencia de prensa presidencial	09:00-11:00 Programas musicales-culturales	11:00-14:00 Programas institucionales	14:00-15:00 Noticiero	15:00-20:00 Programas de música con conductor	20:00-21:00 Noticiero	21:00-23:00 Programas de música con conductor
						09:00-11:00 Conferencia de prensa presidencial	11:00-14:00 Programas institucionales	14:00-15:00 Noticiero	15:00-20:00 Programas de música con conductor	20:00-21:00 Noticiero	21:00-23:00 Programas de música con conductor	
La Piedad Zimapan Numarán Churintze Ecuandureo Tahuato	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHOD	88.7	FM	3000	\$199.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	06:00-09:00 Conferencia de prensa presidencial 09:00-11:00 Programas musicales-culturales 11:00-14:00 Programas institucionales 14:00-15:00 Noticiero 15:00-20:00 Programas de música con conductor 20:00-21:00 Noticiero 21:00-23:00 Programas de música con conductor	
						09:00-09:00 Conferencia de prensa presidencial	09:00-11:00 Programas musicales-culturales	11:00-14:00 Programas institucionales	14:00-15:00 Noticiero	15:00-20:00 Programas de música con conductor	20:00-21:00 Noticiero	21:00-23:00 Programas de música con conductor
						09:00-11:00 Conferencia de prensa presidencial	11:00-14:00 Programas institucionales	14:00-15:00 Noticiero	15:00-20:00 Programas de música con conductor	20:00-21:00 Noticiero	21:00-23:00 Programas de música con conductor	
Lázaro Cárdenas	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XPDEN	94.7	FM	3000	\$199.00	\$258.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	06:00-09:00 Conferencia de prensa presidencial 09:00-11:00 Programas musicales-culturales 11:00-14:00 Programas institucionales 14:00-15:00 Noticiero 15:00-20:00 Programas de música con conductor 20:00-21:00 Noticiero 21:00-23:00 Programas de música con conductor	
						09:00-09:00 Conferencia de prensa presidencial	09:00-11:00 Programas musicales-culturales	11:00-14:00 Programas institucionales	14:00-15:00 Noticiero	15:00-20:00 Programas de música con conductor	20:00-21:00 Noticiero	21:00-23:00 Programas de música con conductor
						09:00-11:00 Conferencia de prensa presidencial	11:00-14:00 Programas institucionales	14:00-15:00 Noticiero	15:00-20:00 Programas de música con conductor	20:00-21:00 Noticiero	21:00-23:00 Programas de música con conductor	

El registro de esta tarifa no otorga a la SHCP ni a sus dependencias, autoridades o entes gubernamentales / Ejecutivos que tengan a bien solicitar este estudio la contratación de este servicio.

104

ESTADO: MICHOACÁN		Tarifas de spots SHCP				Programación						
Gobernatura (Plaza)	Emisora	Siglas	Frecuencia	AM/FM	Watts	10"	20"	30"	40"	60"	Franja horaria	Programación
Mbreila Tambaro Charo Copándaro Cutzaco Huanacamaro Lagunillas Huerfana Acuitzio	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHREL	106.9	FM	3000	\$199.00	\$259.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	06:00-09:00 09:00-11:00 11:00-14:00 14:00-15:00 15:00-20:00 20:00-21:00 21:00-23:00	Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero Programas de musica con conductor Noticiero Programas de musica con conductor Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero
Puruándiro Angamacuero Santos Verdugo Paninducuro	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHAND-FM	104.9 MHz	FM	3000	\$199.00	\$259.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	05:00-09:00 09:00-11:00 11:00-14:00 14:00-15:00 15:00-20:00 20:00-21:00 21:00-23:00	Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero Programas de musica con conductor Noticiero Programas de musica con conductor Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero
Tzacámbaro Nocupetaro Turicato Catacuaró	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHAMB	95.9	FM	3000	\$199.00	\$259.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	05:00-09:00 09:00-11:00 11:00-14:00 14:00-15:00 15:00-20:00 20:00-21:00 21:00-23:00	Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero Programas de musica con conductor Noticiero Programas de musica con conductor Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero
Uruapan San Juan Nuevo Gabriel Zamora Nuevo Urecho Migica Tavelan Arreola	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHRUA	99.7	FM	3000	\$199.00	\$259.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	05:00-09:00 09:00-11:00 11:00-14:00 14:00-15:00 15:00-20:00 20:00-21:00 21:00-23:00	Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero Programas de musica con conductor Noticiero Programas de musica con conductor Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero
Zacapu Villa Jiménez Cherán Nahuatzen Quiróga	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHCAP	96.9	FM	3000	\$199.00	\$259.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	05:00-09:00 09:00-11:00 11:00-14:00 14:00-15:00 15:00-20:00 20:00-21:00 21:00-23:00	Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero Programas de musica con conductor Noticiero Programas de musica con conductor Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero
Zamora Jacona Tangamandapio Chavinda Villamar Ikilan	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHZMA	103.1	FM	3000	\$199.00	\$259.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	05:00-09:00 09:00-11:00 11:00-14:00 14:00-15:00 15:00-20:00 20:00-21:00 21:00-23:00	Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero Programas de musica con conductor Noticiero Programas de musica con conductor Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero
Zitácuaro Jungapeo Juárez Tuxpan Ocampo Angangaco	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XHZIT	105.3	FM	5000	\$199.00	\$259.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00	05:00-09:00 09:00-11:00 11:00-14:00 14:00-15:00 15:00-20:00 20:00-21:00 21:00-23:00	Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero Programas de musica con conductor Noticiero Programas de musica con conductor Conferencia de prensa presidencial Programas musicales-culturales Programas institucionales Noticiero



El registro de estas tarifas no obliga a la SHCP a sus programas suscripciones u otros. Deseñados y fijados que serán a buen criterio de acuerdo a la programación de este mes.

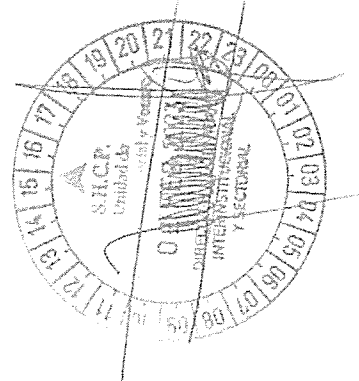
005

ESTADO MICHOACÁN										
Tarifas de spots SHCP										
Cobertura (Plaza)	Emisora	Bigles	Frecuencia	AM/FM	Watts	10"	20"	30"	40"	60"
Mérida Tumbuco Charo Capatzeno Cuizeco Huandicaro Lagunillas Huerfana Acuitzio Tlazio Chucándiro Albano Obregón Villa Matadero	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	XEREL	1550	AM	1000		\$199.00	\$322.00	\$402.00	\$562.00
										Programación
										56:00-09:00 10:00-12:00 12:00-15:00 15:00-16:00 17:00-20:00 20:00-21:00
										Música sin conductor Programa de música sin conductor Programa de música con conductor Programa de música sin conductor Noticiero
										21:00-23:00 Programa de música sin conductor

SMRTV
Radio y Televisión
Pública de Michoacán

[Handwritten Signature]
SERGIO PIMENTEL MENDOZA

Dirección General



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PRECIOS MAS IVA

Consideraciones especiales:

* Para espacios mayores a 60 segundos, se considerará de forma proporcional la tarifa de 30 segundos.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

El presente documento es copia de un archivo electrónico, cualquier modificación o actualización debe ser realizada en el original.

SIN TEXTO

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/7422

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.

Asunto: Notificación de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional: AA-50-GYR-050GYR019-N-207-2023

SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN
JOSÉ ROSAS MORENO No. 200, COLONIA VISTA BELLA
C.P. 58090, MORELIA MICHOACÁN
Presente.

ATENCIÓN: C. SERGIO PIMENTEL MENDOZA
Representante Legal

Mediante oficio número 09 9001 GB0000/GB00/2023/0098 recibido el 3 de agosto del año en curso en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Unidad de Comunicación Social, solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 4º de su Reglamento, y el numeral 5.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de este Instituto la contratación por Adjudicación Directa Nacional de "Servicios de Difusión de las Campañas Institucionales 2023 a través de medios de Comunicación Electrónicos (Televisión y Radio)" identificada con el número AA-50-GYR-050GYR019-N-207-2023, derivado de los acuerdos del "Gabinete Normativo" como la Alineación Estratégica y los Proyectos Prioritarios de la Dirección General 2023.

Al respecto, se le notifica que la prestación del servicio DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO), se llevará a cabo con su representada, lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, cuya vigencia del contrato y de la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación de la presente adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ese sentido, se le adjudica dicha prestación del servicio, por los siguientes montos:

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$689,655.17	\$1,724,137.93
I.V.A.	\$110,344.83	\$275,862.07
MONTO TOTAL	\$800,000.00	\$2,000,000.00

Con la presente notificación de adjudicación, se informa que las obligaciones serán exigibles sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato en la fecha y hora que determine la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto).

Para efectos de la suscripción del contrato respectivo, es necesario que previamente a su firma, entregue la documentación correspondiente en copia simple y original o copia certificada para cotejo a la División de Contratos, de los siguientes documentos:

Persona moral

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física

- Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos

- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicadas el 04 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.
- Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016) Administrativas. En caso de que personas morales, como lo es su representada, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerza control sobre la sociedad.
- Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres viñetas, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal.

En caso de que su representada no se encuentre registrada ante este Instituto o; cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS), no podrá obtener la citada Opinión, por lo cual podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.
- Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma, y

RECIBIDO

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta las Opiniones positivas emitidas por el SAT e IMSS, o no acredita estar al corriente en el pago de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el INFONAVIT, documentos indispensables para la firma del contrato. En caso de no presentarlos, se procederá a informar al Órgano Interno de Control del Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Datos Contrato

Nº de contrato	019N20723 - 003
Objeto	"Servicios de Difusión de las Campañas Institucionales 2023 a través de medios de Comunicación Electrónicos (Televisión y Radio)", en específico para: DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)
Vigencia	A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023

A fin de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, su representada es responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet; de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Lo anterior, se comunica de conformidad con el artículo 2, fracción I del Reglamento de la LAASSP; numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente:


Lic. Rosa Angelica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró: Lic. Jorge Albarrán Hernández 

Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.-Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de inversión y Activos. Presente.

(*)

(*) Se envía copia por SIOCC.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023.

Atenta Nota

Licenciado

Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

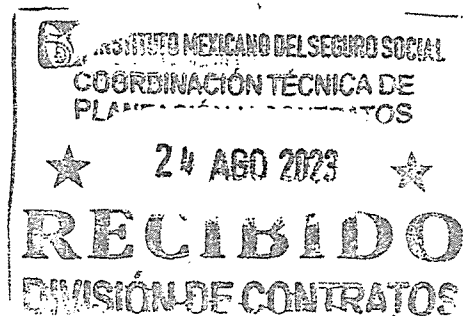
Mediante la presente, le anexo copia de la Nota Aclaratoria, mediante la cual la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión informa el motivo por el cual no le aplican Penas Convencionales y Deductivas, para el procedimiento de contratación de los "Servicios de Difusión de las Campañas Institucionales 2023, a través de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios, los cuales fueron adjudicados al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Lo anterior para los tramites a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Rosa Angelica Nava Robles
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística



C.c.p. Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.-
Para su conocimiento.

Elaboro: JAH

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

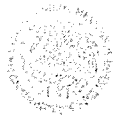
Contrato Número
019N20723-003

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO”

SIN TEXTO

ALBANA
6014270030 MORGAN



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión
División de Estrategia y Enlace con Medios de
Comunicación

Ciudad de México, a julio de 2023.

Lic. Carolina Serrano Rocha
Coordinadora Técnica de Difusión
Presente

Por este conducto me permito informar, que de acuerdo con el comunicado enviado a la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística en la cual he sido designada como administradora de los contratos derivados de la contratación del servicio de difusión de las campañas 2023,

Me permito hacer de su conocimiento que acepto dicha designación, para los contratos de los medios electrónicos y prensa para el servicio de difusión de campañas 2023.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Ingrid Tardan Ramos
Titular de División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023
AÑO DE
Francisco

SIN TEXTO